



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 022 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 28 OCT 2022

**VISTO:** INFORME N° 028-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL, de fecha 08 de octubre del 2020, el Informe N° 010-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL, el Informe Técnico 004-2020, el INFORME N° 056-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC, el Informe N° 026-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 008-2020 con su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere ante su despacho, que se proceda con el acto administrativo de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales y la Donación del mismo, a favor de la **Institución Educativa JOSE DE LA TORRE UGARTE**, procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC)

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

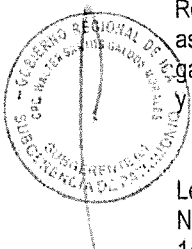
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





# Gobierno Regional de Ica

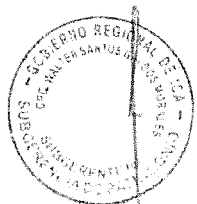


Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, siendo el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante INFORME N° 028-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL de fecha 08 de octubre del 2020, el Informe N° 010-2020-GORE.ICA/SGP-RHCL, el Informe Técnico 004-2020, el INFORME N° 056-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC, el Informe N° 026-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 008-2020 con su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que está documentando las acciones de verificación e inspección de bienes, los cuales están ubicados en la entidad Educativa, entregados con un acta de fecha 23 de abril del año 2012 y con RDR N° 113-2012-GORE-ICA/ORADM, a favor de la Institución Educativa **JOSE DE LA TORRE UGARTE – ICA**; Se recomienda dar de Baja a los Bienes y en el mismo acto donar los mismos a la institución educativa por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado, la misma que se detalla en cuadro (A) y cuadro (B) las características de los bienes y los resúmenes insertados en la presente Resolución.



CUADRO (A)

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	CAUSAL DE BAJA	(3) ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES						
1	SILLA FIJA DE METAL	74648187-0211 9105.0303-0549	NO	NO	NO	GRIS	0.44*0.38*0.88	B	9105.0303	75.00	75.00	M	D
2	SILLA FIJA DE METAL	74648187-0213 9105.0303-0556	NO	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	R	9105.0303	75.00	75.00	M	D
3	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933-0208 9105.0303-7014	NO	NO	NO	NEGRO	0.56*0.46*0.80	M	9105.0303	210.00	210.00	M	D



# Gobierno Regional de Ica



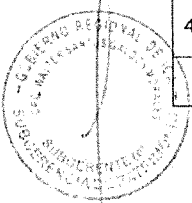
TOTAL	360.00	360.00		
	0	0		

Resumen de las cuentas de orden según apéndice a:  
 1503.020102 Mobiliario de Oficina.  
 9105.03.03 Muebles y Enseres no Depreciables.

	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
	360.00	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>360.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1) (2)				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.) NETO	CAUSAL DE BAJA	(3) ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES							

1	CREDENZA DE METAL	746433050009	S/N	S/N	GRIS	1.20X0.75X0.72	R	1503.020102	835.41	834.41	1.00	M	D
2	ESCRITORIO DE METAL	746437790001	S/N	S/N	GRIS	1.81X0.82X0.72	R	1503.020102	478.90	477.90	1.00	M	D
3	ESCRITORIO DE METAL	746437790064	S/N	S/N	GRIS	1.20X0.75X0.74	R	1503.020102	334.17	333.17	1.00	M	D
4	MESITA DE METAL PARA TELEFONO	746458140014	S/N	S/N	GRIS	0.50X0.33X0.71	R	1503.020102	69.17	68.17	1.00	M	D
<b>TOTAL</b>									<b>1,717.65</b>	<b>1,713.65</b>	<b>4.00</b>		



### RESUMEN

CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR (S/.) NETO
<b>1503.020102</b>	1,717.65	1,713.65	4.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,717.65</b>	<b>1,713.65</b>	<b>4.00</b>

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y el Sub Capitulo II Actos de Disposición artículos N° 60 y 61 de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.



# Gobierno Regional de Ica



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la Baja de los Bienes el cual se detalla la cantidad de tres (03) unidades en el cuadro (A) y cuatro (4) unidades del cuadro (B), por la causal señalada en el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización forma parte de la presente resolución, y a su vez proceder con la donación de los bienes por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado a la Institución Educativa **JOSE DE LA TORRE UGARTE – ICA**; Siendo esta, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER**, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registro en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO. REMITIR**, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de Ica y a la institución educativa **JOSE DE LA TORRE UGARTE – ICA**.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
SUBGERENTE (C)